



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.42
4 de marzo de 1983

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 42ª SESION (PRIMERA PARTE)*
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes, 1º de marzo de 1983, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. OTUNU (Uganda)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

* La segunda parte del acta resumida de esta sesión se publicará con la signatura E/CN.4/1983/SR.42/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/16; E/CN.4/1983/17; E/CN.4/1983/18; E/CN.4/1983/19; E/CN.4/1983/20; E/CN.4/1983/22 y Add.1; E/CN.4/1983/33; E/CN.4/1983/43; E/CN.4/1983/47; E/CN.4/1983/51; E/CN.4/1983/52; E/CN.4/1983/55; E/CN.4/1983/L.18; E/CN.4/1983/L.37; E/CN.4/1983/L.38; E/CN.4/1983/L.48; E/CN.4/1983/NGO/2; E/CN.4/1983/NGO/4; E/CN.4/1983/NGO/8 a 15; E/CN.4/1983/NGO/21; E/CN.4/1983/NGO/25; E/CN.4/1983/NGO/27 a 31; E/CN.4/1983/NGO/38 y 39; E/CN.4/1983/NGO/41 y 42; E/CN.4/1983/NGO/45)

1. El Sr. MAHALLATI (Observador del Irán), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que un periódico independiente publicado en el Irán se refirió a pretendidas persecuciones de personas por motivos religiosos o políticos. Tales alegaciones no tienen otro objeto que refutar la declaración oficial del Gobierno iraní, publicada por el Relator Especial Sr. Wako, en su informe sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16). Evidentemente, un periódico independiente puede afirmar cualquier cosa.
2. En cuanto a la situación en las cárceles iraníes, el orador recuerda que invitó al representante del Secretario General a verificar la situación sobre el terreno. Esta invitación demuestra claramente que las alegaciones hechas a este respecto son totalmente falsas. El CICR ha tenido ya ocasión de visitar los centros de detención iraníes. Desgraciadamente, muchos países no hacen lo mismo. En sus informes correspondientes a 1982, Amnesty International señala que en un país vecino se tortura y ejecuta a los niños y cabe preguntarse cómo es que ninguna delegación lo ha señalado.
3. Convendría que la Comisión aprobase una resolución pidiendo a todos los Estados que permitan el libre acceso del CICR a sus centros de detención y a sus cárceles, independientemente de las circunstancias.
4. La Sra. PINTAT (Unión Interparlamentaria), reseñando las actividades realizadas por la Unión Interparlamentaria en el marco de su procedimiento de examen y tramitación de las comunicaciones referentes a violaciones de los derechos humanos, recuerda que su organización, en la que están representados los parlamentos de 98 países, ha centrado su acción sobre casos individuales en el examen a fondo de situaciones que afectan únicamente a parlamentarios. En el documento E/CN.4/1983/NGO/21 se recuerdan las características de esta actuación y se describen los principales hechos ocurridos desde el último período de sesiones de la Comisión.
5. Desde que comenzó a aplicarse este procedimiento en enero de 1977, no ha dejado de aumentar el número de casos presentados a la Unión Interparlamentaria. Este aumento es inquietante, aun cuando resulte en parte del hecho de que el procedimiento es más conocido y se hayan obtenido resultados alentadores. Efectivamente, desde comienzos de 1982 a febrero de 1983, el Comité Especial encargado de la aplicación del procedimiento ha examinado a puerta cerrada 304 casos individuales correspondientes a 26 países, frente a 155 casos de 23 países en 1981. En 132 casos se trataba de parlamentarios detenidos en 20 países. De los 132, se han registrado 53 liberaciones en 12 países, 33 de ellas en la fase pública del procedimiento (en Etiopía, Ghana, Irán y Liberia) y 20 liberaciones en ocho países en la fase confidencial.

6. Los resultados obtenidos se deben en gran parte a las gestiones de los parlamentos miembros de la Unión, que en ciertos casos no vacilaron en enviar misiones especiales ante las autoridades pertinentes. En otros casos intervinieron algunos de los gobiernos representados en la Comisión. La Unión Interparlamentaria disfruta de una cooperación creciente de las autoridades de los países interesados. Conviene recordar a este respecto que el Consejo de la Unión Interparlamentaria sólo ha recurrido a debates públicos en aquellos casos en que su Comité Especial no pudo resolver la cuestión en la fase de actuaciones por escrito y confidenciales del procedimiento. La Unión ha reafirmado en diferentes ocasiones que su acción no puede interpretarse como la emisión de un juicio sobre un régimen político, sea el que sea.

7. En conclusión, la Unión Interparlamentaria, uno de cuyos fines en virtud de sus estatutos es promover los objetivos de las Naciones Unidas, se complace en cooperar con éstas y en particular con la OIT y la UNESCO, tanto en la esfera de los derechos humanos como en las demás esferas que interesan a la vez a los gobiernos y a los parlamentos.

8. El Sr. ARBEX (Federación Internacional de Derechos Humanos) hablará de la actualidad inquietante del Perú. Visto desde el extranjero, parece efectivamente que se trate de un país tranquilo y democrático, que ha sabido dotarse de un gobierno representativo, en resumen, de un ejemplo para América Latina. Sin embargo, la realidad es muy diferente. Su situación se caracteriza por un desempleo y subempleo considerables (el 55% de la población activa en 1982), por la continua subida de los precios de los productos de primera necesidad, con relación a la cual los sueldos de los trabajadores han acusado una pérdida del 60% en diez años, y por una reducción drástica de los fondos dedicados a programas sociales, ya que más del 50% del presupuesto se destina a reembolsar la deuda exterior (8.000 millones de dólares) y a financiar el aparato militar y policíaco. La desastrosa situación económica ha provocado, más aún que el régimen militar, huelgas y manifestaciones reprimidas por la policía. En este contexto se explica la reaparición de las guerrillas y del terrorismo. Al mismo tiempo que condena el terrorismo en todas sus formas, la Federación Internacional de Derechos Humanos debe denunciar sus causas y subrayar que el abandono en que se encuentran las poblaciones más pobres es la base de la protesta popular y por consiguiente de la represión gubernamental.

9. La Constitución del Perú se funda en particular en el principio de la primacía de la persona sobre cualquier otro tipo de consideración y en el interés por promover una sociedad justa, sin explotadores ni explotados. La discrepancia entre estos principios y la realidad peruana va en aumento, y es escandaloso que el Gobierno siga proclamando principios meritorios al mismo tiempo que ordena matanzas de campesinos. Un ejemplo de este escándalo es el Decreto Ley 046, llamado "Ley anti-terrorista". Esta Ley, contraria a ciertos principios de la Constitución, permite las detenciones arbitrarias simplemente por haberse reunido más de tres personas, por pertenecer a organizaciones llamadas terroristas o incluso por presunción de terrorismo. En los dos años de vigencia de la Ley, decenas de miles de personas han sido detenidas por simples sospechas. Los colegios de abogados y otros órganos judiciales se oponen a esta Ley. En particular, el juez de instrucción Gómez fue depuesto de sus funciones por haber aplicado a unos terroristas el artículo 264 del Código Penal en vez del citado Decreto Ley. De esta forma, el Gobierno interviene en los asuntos judiciales, cuya autonomía está reconocida sin embargo en la Constitución. Con el pretexto del mismo Decreto Ley, la represión policíaca no ha

dejado de aumentar y por una simple denuncia se detiene a dirigentes sindicales o militantes de la oposición, que son sometidos a interrogatorios brutales y encarcelados sin explicación y sin posibilidad de recurso. Es evidente que las operaciones policíacas tienen carácter político.

10. Frente al terrorismo, las fuerzas del orden incitan a cometer asesinatos y atentados que luego se imputan a los terroristas. Esta cuestión se plantea a propósito de la reciente matanza de ocho periodistas muertos a manos de campesinos.

11. La prensa tiene cada vez más dificultades para seguir siendo libre. Efectivamente, en virtud de la Ley 23321 añadida al Código Penal, denominada "ley de la mordaza", se aumentan las penas impuestas a los editores que acusen a funcionarios del Estado. También se ha intensificado la persecución religiosa, sobre todo en el sur del país. Los religiosos que defienden a los pobres son hostigados por la policía, e incluso torturados y acusados de subversión. La Iglesia Católica no ha dejado de protestar contra esos abusos de poder contra sus miembros y sobre todo contra las víctimas inocentes de la represión.

12. Bajo el régimen de los militares, los ciudadanos del Perú han sido privados de garantías constitucionales e individuales. Bajo el gobierno civil, provincias enteras viven en estado de sitio o de excepción y la vida humana ha perdido todo valor, tanto para las fuerzas del orden como para los terroristas. Muchos policías matan a personas civiles o incluso rematan a los heridos. La Asociación Suizo-peruana para la defensa de los derechos humanos dispone de datos precisos sobre manifestantes o presos asesinados por la policía, sin que haya habido auténtico proceso ni condena contra los responsables de estos crímenes. Lo mismo ocurre por lo que respecta a la tortura, los castigos crueles e inhumanos y las violaciones. La mayoría de las informaciones de que dispone la Asociación a este respecto provienen de testimonios directos y sobre todo de los informes de la Comisión Parlamentaria Peruana de Derechos Humanos y de Amnesty International, que hizo una visita sobre el terreno el pasado año. Finalmente, la Federación recibe informes regulares de los comités regionales de defensa de los derechos humanos. Por lo tanto, las informaciones recogidas no se fundan en alegaciones de grupos o de partidos políticos fanatizados. La Comisión debe intervenir ante el Gobierno del Perú para que se respeten los derechos humanos, sobre todo en las zonas que actualmente están bajo control militar y policíaco a causa del terrorismo.

13. El Sr. RAJKUMAR (Pax Romana) dice que las violaciones manifiestas de los derechos humanos de los pueblos y de las personas, los éxodos masivos y las ejecuciones arbitrarias o sumarias, que se examinan en relación con el tema 12, corresponden a situaciones que demuestran que la vida humana no tiene prácticamente ningún valor, contrariamente a todos los principios de la religión. ¿Cuántas muertes harán falta todavía para despertar la conciencia de los dirigentes? Conforme lo subrayó el Papa Juan Pablo II en julio de 1982 en una carta a los obispos salvadoreños, la violencia y la guerra fratricida que enfrentan, por un lado, a los partidarios de la lucha por un orden social y, por otro, a los defensores de la seguridad nacional, carecen de toda justificación cristiana; los conflictos y la violencia en El Salvador son provocados por la injusticia social y económica, contraria a la dignidad de la persona humana y peligrosa para la paz y la seguridad internacionales.

14. La violencia imperante en El Salvador rebasa la imaginación. Según una declaración hecha el 19 de febrero último por Monseñor Urioste, Vicario General de San Salvador, en estos últimos años se ha dado muerte a cerca de 40.000 personas civiles. En 1982, las fuerzas gubernamentales mataron a 5.349 personas y los guerrilleros a 46.

15. En Guatemala, las víctimas son principalmente indios asentados en aldeas remotas. El ejército diezma aldeas enteras cuyos habitantes no están armados ni son objeto de acusación alguna, pero son sospechosos de ayudar a las fuerzas antigubernamentales, o bien simplemente como advertencia. El ejército hace esto simplemente para impedir que los guerrilleros utilicen su territorio.

16. En Filipinas, el Gobierno considera como acto de subversión cualquier manifestación de desacuerdo, y parece negar a la población toda forma de participación social. Las posibilidades de oposición política han sido restringidas considerablemente, los movimientos sindicales han sido debilitados, la prensa está casi amordazada y la Iglesia se ve sometida a presiones cada vez más fuertes. Cuando estas violaciones de los derechos humanos son denunciadas por ciertos grupos, se considera que se trata de propaganda. Según algunos, el Gobierno ha mantenido un orden superficial, pero las estructuras fundamentales de la democracia han sido irremediabilmente dañadas y otras muchas víctimas pagarán con la vida sus esfuerzos por promover la justicia y los derechos humanos.

17. En Malasia, han sido ejecutadas 11 personas desde comienzos de año, en aplicación del procedimiento especial previsto en la ley de 1975 sobre la seguridad. Es preciso que la Comisión intervenga para salvar a las demás personas condenadas a muerte en aplicación de esta ley.

18. Pax Romana no se preocupa únicamente de la situación en los países mencionados, sino también de todas las violaciones de los derechos humanos, aunque permanecen ignoradas. En la medida en que la Iglesia se consagra a la causa de la justicia y de la paz, apoya a todos los que defienden la vida y la dignidad humana y denuncia a todos aquellos que las destruyen.

19. Según el segundo informe de la Comisión Brandt, titulado "Common Crisis", el mundo se enfrenta con una crisis que exige más voluntad política por parte de todos los países. Según este informe, muchos conflictos internacionales tienen su origen en desigualdades económicas. Cabe añadir que no habrá desarrollo posible para todos los pueblos mientras se presenciaren violaciones manifiestas de los derechos humanos y mientras los gobiernos interesados y sus aliados sigan prosperando sobre los cadáveres de sus víctimas.

20. Además de las recomendaciones que ya ha hecho en el marco de una declaración escrita sobre el problema de los refugiados, Pax Romana espera que la Comisión orientará su acción política en interés de todos los seres humanos.

21. La Sra. ARYAN (Grupo pro Derechos de las Minorías) desea referirse a la condición de la mujer en el Irán, que constituye una violación manifiesta de los derechos de la persona humana. Hace cinco meses huyó ella misma de su país con su hija, abandonando a su familia, su empleo y su hogar. Ella jamás ha sido, ni es, enemiga de la revolución. En 1979, al igual que la mayoría de los iraníes, aprobó la revolución con la esperanza de que el país volviese a disfrutar de un mínimo de libertad y democracia. Sin embargo, bien pronto, cuando ocupaba el cargo de analista económico al servicio de la radio y de la televisión del Irán, comprobó que las nuevas instituciones democráticas eran aniquiladas sistemáticamente. El nuevo régimen ha puesto fin a la libertad de pensamiento e impuesto una censura generalizada, así como una represión sin precedentes. Lejos de disfrutar de la igualdad de derechos como se les había prometido, las mujeres han sido excluidas de los asuntos públicos.

22. Efectivamente, según los responsables políticos y religiosos las mujeres sólo valen para ocuparse de los niños. No se les puede encomendar ninguna responsabilidad social, y las que trabajan son frecuentemente objeto de humillaciones o se les arrinconan en habitaciones retiradas. Las mujeres funcionarias que no llevan el velo o no participan en la oración se exponen a un despido inmediato. En las consignas despectivas inscritas en los muros, las mujeres que no llevan el velo son asimiladas a borricos y a vacas; les está prohibido entrar en comercios o utilizar los transportes públicos.

23. Los niños son objeto de un adoctrinamiento que los enajena de sus padres y transforma su afecto en animosidad. Los agentes del régimen incitan a los niños a denunciar a sus padres. Se les enseña a matar y a ser matados, como en las escuelas hitlerianas. Prometiéndoles que irán al paraíso, se les envía al frente donde son utilizados en operaciones de limpieza de campos de minas.

24. La guerra entre el Irán y el Iraq ha dejado más de 250.000 muertos, 500.000 heridos o mutilados y más de dos millones de personas sin hogar. Aunque puede llegarse a la paz mediante la negociación, los elementos belicistas del régimen iraní prosiguen la guerra para perpetuar su dominación. La oradora ha sido testigo del dolor de madres cuyos hijos han muerto y ha visto agolparse a las puertas de las cárceles a las familias de los presos políticos. Ha visto cómo se disparaba en la calle contra muchachas sospechosas de simpatizar con los mujahedines. Las ejecuciones sin proceso y en presencia de la familia de las víctimas son cosa cotidiana en el Irán y los miembros de la Comisión habrán visto ciertamente en la prensa internacional las fotografías de ciertas ejecuciones públicas. En fecha muy reciente han sido ejecutados públicamente 21 demócratas iraníes en el norte del país y, en enero, otros 1.800 fueron ejecutados en secreto. También han sido ejecutadas mujeres embarazadas en el nombre del Islam. Es una interpretación primitiva de esta religión, que en realidad enseña la paz, la humanidad, el afecto, el amor y el perdón. Las minorías étnicas y religiosas no son las únicas víctimas del régimen, que detiene, encarcela, tortura y ejecuta a todo el que no acepte la autoridad absoluta del sumo sacerdote.

25. Algunas organizaciones humanitarias como Amnesty International y la Federación Internacional de Derechos Humanos han revelado en sus informes ciertos aspectos de la situación de los derechos humanos en el Irán. El Sr. Radjavi, Jefe de los Mujahedines y responsables del Consejo Nacional de Resistencia del Irán, reunió en 1982 una abundante documentación sobre esta cuestión, que fue transmitida al Secretario General de las Naciones Unidas, al Director del Centro de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Humanos y a otras organizaciones humanitarias internacionales. Es evidente que el régimen iraní no respeta los principios elementales de los derechos humanos. Desde marzo de 1982, es decir desde que la Comisión aprobó su resolución 1982/27 sobre el Irán, el número de adversarios del régimen ejecutados pasó de 10.000 a 25.000 y el de presos políticos de 30.000 a 60.000. Cerca de la mitad de estas víctimas son mujeres. Para torturar a los presos políticos, el régimen utiliza no sólo las cárceles, sino también los estadios y sobre todo los pretendidos centros de seguridad. A juicio de los responsables del régimen, como las niñas de nueve años pueden estar casadas, pueden también ser ejecutadas por "delito de opinión". Al Centro de Derechos Humanos le han sido comunicados los nombres de 42 menores de 18 años, ejecutados, de ambos sexos.

26. Muchos adolescentes y mujeres embarazadas son encarcelados, torturados y ejecutados. Cotidianamente se viola a muchachas jóvenes antes de ejecutarlas, se les saca sangre invocando pretextos religiosos, y se separa a los niños pequeños de sus madres y se les encarcela en prisiones separadas. Los dirigentes del régimen iraní han demostrado en la práctica que no reconocen valor alguno ni a las leyes nacionales, ni a sus obligaciones internacionales, en particular las emanadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este régimen, que se funda en la crisis, la guerra y el terror, continuará actuando ciertamente de la misma forma en el porvenir.

27. Como ser humano, como mujer iraní y como madre, la oradora quiere subrayar que las familias de las víctimas del régimen iraní esperan con impaciencia que la comunidad internacional y la Comisión de Derechos Humanos condenen categóricamente las violaciones de los derechos humanos en el Irán.

28. El Sr. WIGGINS (Indian Law Resource Center) declara que uno de los más graves casos de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales es el de las poblaciones autóctonas de América Central y del Sur. El orador es un indio miskito procedente de una región al nordeste de Guatemala donde la situación es particularmente grave. Como representante de su organización, recientemente visitó en México campos de refugiados en los que había 40.000 indios huidos del genocidio perpetrado por el Gobierno guatemalteco.

29. Las luchas y la violencia entre la derecha y la izquierda, entre las fuerzas partidarias del Este y las fuerzas pro occidentales, los conflictos internacionales y los disturbios interiores constituyen frecuentemente el origen de las violaciones más graves de los derechos humanos de las poblaciones autóctonas. Ahora bien, en la mayoría de los casos, las víctimas no participan en los conflictos que suscitan estas violaciones.

30. Las violaciones de los derechos de los indios no son cometidas por gobiernos de una determinada tendencia política. Por el contrario, tanto la derecha como la izquierda parecen considerar a los indios como poblaciones de las que no necesitan hacer caso para realizar sus ambiciones políticas. Para los supervivientes de las matanzas cometidas en Guatemala, la lucha entre la izquierda y la derecha, entre los guerrilleros y el Gobierno sólo ha traído por consecuencia la muerte, la violencia y el exilio. Su único deseo es que el conflicto termine y vivir en paz.

31. Los centenares de "campesinos" asesinados por el ejército guatemalteco durante el pasado año eran indios prácticamente todos. No cabe duda alguna de que el Gobierno es responsable de la campaña de matanza y destrucción de aldeas indias. Sin embargo, parece ser que también han muerto indios a manos de los guerrilleros. Tanto el Gobierno como los insurrectos tienen a su frente a no indios, mientras que prácticamente todas las víctimas son indios. Los indios constituyen la mayoría de la población guatemalteca.

32. Las violaciones masivas de los derechos humanos de la población autóctona de Nicaragua -en particular la destrucción de una cincuentena de aldeas y la detención de 15.000 indios en campamentos- forman parte de las actividades realizadas por las fuerzas militares contrarrevolucionarias, en su mayoría no indias, y sostenidas más o menos abiertamente por los Estados Unidos, y por los que se oponen a los objetivos políticos y económicos del Gobierno.

33. Esto mismo ocurre en otros países como el Perú y El Salvador.

34. Los conflictos armados, políticos e ideológicos, provocan graves violaciones de los derechos de los indios, por lo menos por cuatro razones. Primero, la existencia de hostilidades sirve de pretexto al Gobierno para recurrir a la violencia contra los indios. Segundo, el conflicto armado permite justificar o excusar medidas que constituyen graves violaciones de los derechos humanos. Tercero, en una situación de conflicto, a los medios de información, observadores y otros no residentes se les imponen restricciones o se les cierra el acceso a extensas regiones pobladas por indios. Cuarto, las dos partes en el conflicto tratan de servirse de las poblaciones autóctonas para promover sus propios fines políticos e ideológicos. El orador cita varios ejemplos de esto y explica que las comunidades se prestan especialmente a semejante trato, dado que son pobres y que en general no participan o no pueden participar en el proceso político.

35. El orador enumera seguidamente los tipos de violaciones de que han sido testigos los refugiados de Guatemala y de Nicaragua: matanzas y ejecuciones sumarias en Guatemala, torturas y descuartizamientos, desapariciones, violaciones, frecuentemente seguidas de asesinato, destrucción de aldeas, de las reservas de alimentos y de las propiedades de los aldeanos, reasentamiento masivo y detención de personas civiles, sobre todo en Nicaragua, detención y encarcelamiento sin discriminación de "contrarrevolucionarios" o de "revolucionarios", según el país, expropiaciones y decomisos de tierras indias sin indemnización.

36. Los refugiados son hostigados por las autoridades guatemaltecas y mexicanas. Se fragmenta y dispersa a comunidades que, por razones lingüísticas, deben permanecer unidas para sobrevivir; el resultado es la destrucción de culturas y de lenguas únicas en el mundo unido a sufrimientos indecibles. Lo que también es grave es que gran parte de los que se ocupan de las violaciones de los derechos humanos de estas poblaciones lo hacen con un objetivo político bien preciso. No podrá haber paz en América Central en tanto no se respeten los derechos fundamentales de los indios.

37. El ILRC invita a la Comisión y a todos los países y organizaciones no gubernamentales, a considerar honradamente los hechos, sin prejuicios políticos o raciales. Convendría que sin más demora se nombrara un relator especial para examinar la situación en Guatemala.

38. La Sra. JAGLOH (Organización Internacional de Mujeres Sionistas) quiere comunicar a la Comisión las preocupaciones por los judíos soviéticos de la Conferencia de Mujeres Europeas, organizada el pasado mes en Ginebra bajo los auspicios de su organización, y en la que participaron mujeres senadores, diputadas o delegadas por el Parlamento europeo, bajo el patrocinio de la Sra. Simone Veil. Efectivamente, la emigración judía desde la Unión Soviética ha quedado prácticamente interrumpida, mientras que centenares de miles de judíos soviéticos expresaron el deseo de unirse a sus familiares en Israel. En 1970 fueron autorizados a salir de la URSS 50.000 judíos, mientras que en 1980 sólo lo fueron 21.000, 9.500 en 1981 y 2.770 en 1982, y en enero de 1983 tan sólo 81 de ellos llegaron a Viena procedentes de la URSS. Además, se somete a vejaciones a los "refusniks", aquellos a quienes las autoridades soviéticas deniegan la autorización para emigrar, a veces desde hace diez años o más; los activistas judíos son objeto de presiones más fuertes que llegan a los procesos penales, cuando su único delito es querer emigrar a Israel para volver a reunirse con su familia, estudiar el hebreo y extender la cultura judía.

39. Las autoridades soviéticas siguen políticas tendientes a suprimir la identidad nacional de los judíos y asimilarlos por la fuerza negándoles los derechos culturales fundamentales de que gozan numerosas nacionalidades soviéticas. Finalmente, el antisemitismo oficial se traduce en discriminación contra los judíos con respecto al ingreso en la universidad y las promociones, y en la incitación al antisemitismo en los medios de información.

40. Conscientes del daño a la dignidad humana que representan estas violaciones flagrantes de los derechos humanos, las participantes en la Conferencia han declarado su solidaridad con la justa lucha de los judíos de la Unión Soviética y han pedido al Gobierno soviético que respete el derecho internacional y las convenciones internacionales de derechos humanos, así como la Constitución y la legislación soviéticas.

41. Piden que los presos por razones de conciencia, tales como Yosif Begun, Victor Brailovsky, Vladimir Kislik, Feliks Kochubievsky, Osip Loskhin, Alexander Parisky, Anatoly Scharansky, Simon Shnirman, Vladimir Tsukerman y Stanislav Zobko, sean puestos en libertad y puedan salir inmediatamente para Israel junto con antiguos presos por razones de conciencia que ya cumplieron sus condenas, a saber: Ida Nudel, Kim Fridman, Grigory Geyshis, Grigory Goldstein, Boris Kalendarev, Evgenii Lein, Mark Nashpitz, Dimitri Schiglik, Isaak Shkolnik, Victor Shtilbans, Vladimir Slepak y Alexander Vilig.

42. Piden también que la Comisión trate de que los judíos puedan vivir en condiciones de igualdad con las demás nacionalidades soviéticas, al abrigo de toda discriminación e incitación al antisemitismo y con dignidad e igualdad con los demás nacionales soviéticos, y también que se autorice a salir de la URSS a los centenares de miles de judíos que **desean emigrar a Israel.**

43. El Sr. HOENES (Pax Christi) deplora que el Gobierno guatemalteco, para defender su imagen a nivel internacional, llegue **hasta pretender** (página 9 del anexo IX al documento E/CN.4/1983/16) que la Sra. Esquivel afirmó **inexactamente** en 1982, en Bruselas, que se había cometido una masacre de campesinos en la población de Juleque. La Sra. Esquivel no puso los pies en Bélgica en 1982, ni en 1983, y en ningún momento ha hecho semejante denuncia.

44. Dicho esto, la situación de los derechos humanos en El Salvador y Guatemala es tan grave que merece que la Comisión le preste especial atención y haga un llamamiento a los gobiernos interesados para que garanticen el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

45. La situación de Guatemala no tiene parangón en la América Latina. Desde hace por lo menos dos años el Gobierno se ha empeñado en una campaña de exterminio masivo de la población autóctona campesina, principalmente en las regiones central y noroccidental del país, argumentando que los pobladores simpatizan o prestan apoyo a los grupos insurgentes. Aún en el caso de que este hecho fuera cierto, ello no concedería autoridad a los gobernantes para cometer actos criminales contra la población indefensa. Por otra parte, el Gobierno viene procediendo de manera similar en los medios urbanos, sólo que evitando las masacres sistemáticas que no dejarían de tener repercusiones internacionales como ocurrió en 1980. En las ciudades, las autoridades se contentan por lo tanto con secuestros, torturas y asesinatos de personas individuales. Los desaparecidos reaparecen a menudo asesinados con evidentes señales de tortura. Estas prácticas responden a un plan trazado para aterrorizar a la población y frenar mediante el temor el apoyo a la oposición.

46. Contrariamente a lo que pretende el Gobierno, la situación no ha cambiado después del golpe de Estado del 23 de marzo de 1982, pues ha habido 9.000 asesinatos y más de 185 masacres entre la fecha del golpe de Estado y septiembre de 1982. El propio golpe de Estado es una violación de los derechos políticos de los guatemaltecos. La imposición de una junta militar y la designación de militares en los principales puestos de la administración del Gobierno, así como la concentración del poder en el General Efraín Ríos Montt no es más que la culminación del proceso de militarización del Estado guatemalteco.

47. La derogación de la Constitución cuyos principios habían sido violados ya por gobiernos anteriores, constituyó una medida que restringiría aún más los derechos de los guatemaltecos. En virtud del Estatuto Fundamental, se restringen los derechos humanos, se dejan en suspenso las actividades políticas y se dan al organismo ejecutivo funciones legislativas junto con el derecho a llenar vacantes cuyos titulares eran anteriormente electos popularmente en forma directa o indirecta. Se elimina de esta forma la división de poderes del Estado. Además, cualquier persona puede ser apresada por "medidas de seguridad". El decreto por el que se impuso el Estado de sitio restringe aún más la mayoría de las garantías establecidas en el Estatuto Fundamental. Las atribuciones de las fuerzas de seguridad están tan potencializadas que los guatemaltecos tienen que acatar sus órdenes sin posibilidad de recurso alguno ante toda arbitrariedad posible. Se violan también otros derechos, tal como los derechos sindicales.

48. El Estatuto Fundamental es el instrumento creado por los golpistas para sentar las bases de la contrainsurgencia, sin el freno de una constitución que consagre la defensa de los derechos humanos. Este instrumento justifica todas las acciones del Gobierno, es decir restricción y anulación de las garantías fundamentales, imposición del estado de sitio, instauración de las "aldeas modelo" o "campamentos temporales" donde se concentra por la fuerza a la población campesina que huye de las masacres. También es la base del decreto ley por el que se crearon los tribunales de fuero especial, para juzgar en forma secreta a los autores de delitos políticos y de delitos comunes conexos, con pena de muerte para la mayoría. Las víctimas sólo tienen tres días para probar su inocencia. Su defensa sólo está asegurada por un abogado defensor nombrado por el propio Tribunal.

49. El terror reinante es tal que la investigación de violaciones de los derechos humanos es dificultosa. Los testigos, por temor a represalias, callan o se niegan a decir sus nombres. A la llegada de extraños, los campesinos en los campamentos temporales o aldeas modelo se esconden, saben que si dicen algo, los paramilitares los "desaparecerán". Una paz artificial da un aspecto normal a las ciudades cuyos habitantes no quieren saber nada ni decir nada. El terror institucional se traduce en Guatemala en los asesinatos colectivos en el campo y fusilamientos, desapariciones y ametrallamientos en las ciudades. La amenaza de ser consignado a los tribunales de fuero especial es un freno a la protesta contra las arbitrariedades del régimen militar.

50. El Sr. WEYL (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) dice que unos representantes de la Asociación estuvieron en Estambul en diciembre de 1981 para recoger elementos de información sobre los numerosos procesos incoados contra las organizaciones y las personas sospechosas de tener opiniones no conformes a las del régimen resultante de la toma del poder por el ejército el 12 de septiembre de 1980. Así, pudieron asistir a las primeras audiencias del proceso abierto contra los 52 dirigentes de la Confederación Sindical DISK, caracterizadas por la expulsión de la defensa, y luego de los propios acusados cuando éstos dieron testimonio de las torturas sufridas durante su detención.

51. Durante conversaciones sostenidas con el Sr. Ajaydin, Decano del Colegio de Abogados de Estambul, con miembros de colegios de abogados de otras ciudades, periodistas, familiares de detenidos y antiguos detenidos, todos ellos mencionaron prácticas contrarias a los derechos humanos. Según afirmaron, muchas personas fueron detenidas sin ningún control judicial en locales militares o de la policía, sin que pudiera informarse de ello a su familia o a su abogado defensor. Al parecer la tortura tanto moral como física se practica sistemáticamente durante esta detención vigilada, de duración reglamentaria de 45 días, renovable, denominada por los detenidos "plazo de tortura". Los interlocutores de los representantes de la Asociación denunciaron también simulacros de colgamientos, a veces de suicidio, como culminación de brutalidades y malos tratos graves como palizas, aislamiento prolongado, colgamiento por los pies e incluso tortura por choque eléctrico. Tales prácticas parecen haber sido infligidas también a los familiares ante los propios detenidos a fin de arrancarles confesiones.

52. Antes de su proceso, los detenidos son sometidos a condiciones rigurosísimas. No pueden tener contacto con su familia ni pueden recibir asistencia de su abogado, salvo en unas condiciones que equivalen a denegar el principio de la libre comunicación entre el detenido y su defensor. Las jurisdicciones militares, compuestas de oficiales carentes de toda formación jurídica especial, sometidas a las normas de la disciplina militar, no pueden pretender satisfacer los requisitos de independencia de la Convención Europea de Derechos Humanos. El desarrollo del proceso en condiciones de publicidad a menudo ilusorias, y según el procedimiento aplicable en tiempos de guerra, no permite considerar que se respete el derecho a un proceso regular. La expulsión de los acusados o de sus abogados a la menor oportunidad, las maneras de presentar la prueba y la duración de los procesos violan las más elementales garantías.

53. Reunidos en julio de 1982, la mayoría de los observadores judiciales y sindicalistas que asistieron al proceso del DISK confirmaron estos testimonios y subrayaron la agravación de la situación. La multiplicación de los procesos, las presiones sufridas por los abogados, la vigilancia de los observadores extranjeros, que a veces llegan a ser amenazados, y la prohibición oficial de mantener relaciones con los nacionales, parecen caracterizar la voluntad de las autoridades de mantener a la población turca en estado de terror. El Acta Constitucional aprobada a fines de 1982 no contribuirá a calmar las inquietudes. Recientemente se han efectuado nuevas detenciones, se han iniciado procesos colectivos, como el de la población de una aldea contra la que se han pedido 2.000 penas de muerte. Parece por tanto que los obstáculos con que tropieza el derecho a un proceso justo no son sino la expresión suprema de una negación más general de la libertad de expresión social y política o de opinión.

54. El Sr. KAMMINGA (Amnesty International) hace observar que su organización que se opone en absoluto a la pena capital, considera particularmente repugnante la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias. Por eso se felicita de que la Comisión haya aprobado su resolución 1982/29 en la que se prevé la preparación de un informe sobre la cuestión.

55. El informe que actualmente tiene ante sí la Comisión demuestra, si fuera necesario, que esta práctica es corriente en muchas regiones del mundo. Así pues, es absolutamente necesario que la comunidad internacional se inquiete por ello. Se han adoptado algunas medidas modestas: el orador piensa en las resoluciones 35/172 y 36/22 de la Asamblea General y en la labor realizada por el Relator Especial.

56. Huelga decir que los gobiernos tienen la responsabilidad de poner fin a las ejecuciones sumarias o arbitrarias. Sin embargo, ocurre a menudo que los gobiernos niegan pura y simplemente los hechos sin tratar de proceder a una investigación. Proporcionan informes sobre los asesinatos imputables a los grupos de oposición, sin investigar los casos de ejecuciones debidas a sus autoridades. Ante las organizaciones internacionales, confrontados con informaciones bien precisas, se limitan a desmentirlas. Se niegan a aceptar la responsabilidad de tales ejecuciones y pretenden que la culpa es de ciertos militares o policías que han infringido la política gubernamental, aunque no toman medida alguna para castigar a los culpables. Acusan a los que difunden informaciones inexactas, sin proceder a una investigación apropiada para poner en claro la verdad. Tratan de desviar la atención desacreditando a las víctimas, calificándolas de "delincuentes de derecho común", "sospechosos", "guerrilleros", "terroristas" o incluso "contrarrevolucionarios". Inventan excusas hablando de suicidios, de fugas, de resistencia a la detención, de ataques contra militares o policías o incluso de caída escaleras abajo. Difunden informaciones engañosas o referentes a personas o lugares prácticamente idénticos, pero en los que no hubo ninguna masacre. Los gobiernos citan sus disposiciones legales, pero no responden a las alegaciones de que no son respetadas en la práctica y de que no toman medida alguna para subsanar la situación.

57. En vez de tratar de eludir sus responsabilidades, los gobiernos deberían reaccionar rápida y eficazmente cada vez que se enteran de que se producen ejecuciones sumarias o arbitrarias, o de que hay peligro de que se produzcan. Deberían examinar de cerca los procedimientos que se siguen, para velar por que sean respetados los requisitos básicos de los artículos 6, 14 y 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en particular las reglas de un proceso justo e imparcial cuando se trata de procesos en que el acusado puede ser condenado a muerte. En ciertos países, ha habido personas condenadas a muerte sin haber dispuesto de asistencia letrada, sin haber podido citar testigos de descargo, en que sus declaraciones fueron obtenidas mediante la tortura y no podían apelar ni interponer recurso de gracia.

58. En todos los casos de ejecuciones aparentemente sumarias o arbitrarias, los gobiernos deberían encargar una investigación a servicios independientes e imparciales, habilitados para recoger los hechos pertinentes, escuchar testimonios y hacer públicas sus conclusiones sobre la causa o la responsabilidad de cada fallecimiento.

59. Para prevenir las ejecuciones sumarias o arbitrarias, los gobiernos deberían, como mínimo, arbitrar medidas legislativas y reglamentarias apropiadas para impedir la ejecución de los detenidos. La incomunicación y la tortura acarrearán frecuentemente la muerte de los presos, y deberían ser suprimidas. Cuando los detenidos tienen acceso a sus abogados y a sus parientes cercanos, tienen más probabilidades de sobrevivir. También pueden contribuir a impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias el examen judicial regular de los motivos y las condiciones de detención, así como la observancia de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de los cuatro Convenios de Ginebra de 1948 y de los Protocolos adicionales de 1977.

60. En su informe, el Relator Especial esboza ya las técnicas que podrían poner fin a esta práctica que, según los términos de la resolución 37/182 de la Asamblea General, es "una violación patente del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida". No obstante este fenómeno exige un estudio más detenido, y deberían

ampliarse las recomendaciones de acción del Relator Especial. La Comisión debería perfeccionar y reforzar los mecanismos que permiten actuar sin demora a las Naciones Unidas, para impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

61. El Sr. CUELLAR (Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias) hace notar la situación en América Central, caracterizada por la sucesión constante de graves y masivos atropellos contra los derechos de las poblaciones en El Salvador y Guatemala, el deterioro de la situación de los derechos humanos en Honduras, la militarización total del poder y las provocaciones constantes tendientes a hacer surgir enfrentamientos bélicos entre las naciones.

62. En 1982, la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales verificó una objetiva investigación relativa a la grave situación de los derechos humanos en El Salvador, fundándose en las informaciones proporcionadas por dos organismos humanitarios salvadoreños, es decir, Tutela legal del Arzobispado de San Salvador y Socorro Jurídico Cristiano.

63. Las violaciones de derechos humanos han alcanzado límites intolerables. En 1982 se institucionalizó un amplio sistema de ejecuciones extrajudiciales. Se informa que 5.977 civiles no combatientes han sido ejecutados sin juicio previo. Las autoridades practican el asesinato para infundir terror en la población civil. Se detectaron no menos de 210 decapitados y 332 casos de tortura física, lo que da idea del horror de la vida cotidiana de El Salvador. Los organismos humanitarios locales tuvieron muchas dificultades para determinar con precisión y objetividad el número exacto de civiles no combatientes que habrían perecido violentamente en operaciones militares masivas de la fuerza armada. En algunas zonas rurales se pudieron constatar las devastaciones causadas por armas químicas; durante los últimos seis meses de 1982 varias poblaciones principalmente rurales, fueron bombardeadas durante nueve incursiones aéreas. Se registraron 1.189 casos de desapariciones forzadas, precedidas de detención arbitraria. Durante este período, hubo detenciones colectivas de dirigentes sindicales y políticos cuando éstos proponían un diálogo nacional como medio para resolver el sangriento conflicto originado por causas sociales, económicas y políticas.

64. Con relación a la desaparición constante de individuos, el Arzobispo de San Salvador declaró que en cada nuevo caso de desaparición aparece con creciente evidencia que en los secuestros participaron miembros de la fuerza armada sin uniforme, y si pueden actuar así es debido a la debilidad del poder judicial que está sometido a determinados intereses.

65. Contrariamente a lo que a veces se afirma, el sistema judicial y la administración de justicia no han progresado en absoluto y en los pocos casos en que existe un proceso judicial no ha habido avances significativos. Lejos de haber derogado las disposiciones legales y otras medidas incompatibles con las normas establecidas en instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos, el Gobierno salvadoreño ha ampliado las facultades de la fuerza armada, dejándole la investigación, el proceso, el juicio y todo lo que se relaciona con el procedimiento de apelación en los casos políticos. Hasta el Embajador de los Estados Unidos en El Salvador confirmó la inoperancia de la justicia.

66. Como en El Salvador es más fácil morir que vivir, casi medio millón de personas de una población de 4,5 millones de habitantes, se vieron obligadas a abandonar sus hogares, desplazándose a otras zonas o refugiándose principalmente en países

vecinos. A este respecto, preocupa la situación de los refugiados salvadoreños en Honduras. Recientemente se han producido allí casos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales de refugiados salvadoreños y de otras nacionalidades, así como de ciudadanos hondureños, las cuales son imputables a las autoridades militares de ese país. Varios ciudadanos civiles nicaraguenses han sido asesinados o secuestrados en Nicaragua por grupos armados formados mayormente por individuos que integraron la Guardia Nacional de Somoza, que tienen plena libertad de movimientos en territorio hondureño y disfrutan de ayuda y protección.

67. Las maniobras militares de envergadura entran en el marco de una estrategia deliberada consistente en pretender resolver los conflictos sociales agudos por medio de la confrontación bélica y generar una fuerte tensión internacional. La Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales está persuadida de que al exterior de la región se trama una tenebrosa planificación para desestabilizar y derrocar gobiernos de los países de América Central, que éstos siguen siendo aprovisionados por el extranjero de armas para la muerte y que toda posibilidad de diálogo y conciliación es obstaculizada deliberadamente con la militarización de la región.

68. La guerra, que causa estragos en todos los rincones de El Salvador, ha convertido una considerable parte del territorio en un gran cementerio y, a largo plazo, acaba con toda esperanza de reconstrucción nacional.

69. La Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales pide a la Comisión de Derechos Humanos que haga todo lo posible por restablecer la paz y la justicia en El Salvador y en toda la América Central.

70. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) dice que aun cuando el período posterior a 1948, fecha en que fue aprobada la Declaración Universal de Derechos Humanos, no ha sido ciertamente un período victorioso en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, tampoco es en mayor grado un período de decadencia, como algunos desearían hacer creer; efectivamente, ahora más que nunca, el hombre tiene conciencia de sus derechos, esto es un progreso al que las Naciones Unidas han contribuido en gran medida. En un mundo de crisis de todas clases y de incertidumbre por el porvenir de la humanidad, es imperativo evaluar con objetividad los éxitos y los fracasos, los progresos y los retrocesos, los deseos y las posibilidades en materia de derechos humanos, no para condenar sino para buscar las causas reales y los medios más eficaces y más rápidos para extirparlas.

71. Todos los debates dedicados estos últimos años al lugar del hombre en la sociedad, sus derechos y sus libertades, han sido con demasiada frecuencia de carácter político y se han desarrollado en el contexto de las rivalidades entre bloques, en detrimento de aquellos a los que es preciso proteger.

72. Hace un decenio se lanzó una campaña contra las violaciones de los derechos humanos en ciertas regiones del mundo o en determinados países, coincidiendo con los enérgicos esfuerzos realizados por los países en desarrollo para tratar de transformar unas relaciones internacionales poco equitativas: posiblemente se trata de una coincidencia, pero merece la pena señalarlo. Dado que nadie puede decir que los derechos humanos no se hubiesen violado nunca anteriormente, ¿habrá que considerar que se trata de un despertar tardío de la conciencia de la humanidad?

ante los sufrimientos ajenos y, de ser así, a qué habrá que atribuir esta selectividad, especialmente geográfica? El Gobierno yugoslavo rechaza **enérgicamente** la explotación ideológica de las cuestiones de derechos humanos y las actuaciones dictadas por móviles políticos, en las que por su parte nunca ha participado.

73. Los derechos humanos deben ser enfocados pensando en la protección del niño, la mujer y el hombre. Si bien es legítimo preocuparse por las violaciones patentes y masivas de los derechos humanos, no por ello es menos peligroso incitar a otros, por razones egoístas, a actuar en tal o cual sentido cuando se sabe que hay reivindicaciones, aunque sean justificadas, que no se pueden satisfacer debido a las circunstancias.

74. Los derechos humanos no pueden ser respetados cuando sirven de instrumento o de arma política para violar la soberanía de los Estados e inmiscuirse en sus asuntos internos. Las presiones y las amenazas ponen en peligro la seguridad y la integridad territorial del Estado que, sintiéndose amenazado, se defiende limitando a veces los derechos humanos, lo que sirve de pretexto a una intervención exterior. Para convencerse de la realidad de este círculo vicioso basta con recordar que ciertas intervenciones calificadas de humanitarias han retrasado considerablemente el esfuerzo de muchos países en pro del desarrollo, en detrimento de sus ciudadanos. No obstante es evidente que los Estados en ningún caso deben ampararse en su soberanía nacional para aplicar políticas deliberadas de violaciones de los derechos humanos.

75. La defensa de los derechos humanos requiere la mayor prudencia para que no surta efectos contrarios a los intereses de los que han de ser protegidos. Es preciso cuidar también de no antagonizar ciertas ideologías y ciertos sistemas sociopolíticos. No es posible establecer un paralelismo entre un tipo determinado de sociedad o de sistema sociopolítico y la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El socialismo, igualitario por naturaleza, no genera automáticamente el respeto de los derechos humanos, pero crea las condiciones propicias para su disfrute.

76. Es esencial eliminar todo apriorismo ideológico y todo etnocentrismo, y renunciar a los conceptos clásicos según los cuales los derechos humanos son exclusivamente civiles y políticos.

77. Asimismo es preciso tener el valor de reconocer que, por bueno que sea, ningún estilo de vida es aplicable en todos los lugares, a todas las personas y en todos los tiempos. Los progresos de los Estados en materia de derechos humanos se miden con el patrón de la eliminación de las desigualdades, las discriminaciones de todo tipo, la miseria y otras formas de privación de los derechos individuales. Además, hay que reconocer que existen diferencias en el contenido del concepto de derechos humanos y en la prioridad que ha de darse a cada uno de tales derechos, que varían según las fases de desarrollo de un país determinado y, con mayor razón, según los países y las épocas. Estas diferencias dependen del grado de desarrollo material, social y cultural, de la historia, de factores sociológicos y económicos, de la realidad interior e internacional y del equilibrio de fuerzas en el interior del país.

78. Los países que tienen un pasado común han adoptado un concepto uniforme de derechos humanos: los países occidentales, los países de Africa, que han aprobado recientemente la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y los

países de América Latina, con su Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los países de Asia buscan un denominador común y los países socialistas han encontrado también una percepción común de los derechos humanos. Así pues, aunque sin renunciar al ideal, es preciso aplicar los esfuerzos a lo que es realizable; sería ridículo, si no fuera cínico, tratar de convencer a un analfabeto de la necesidad de gozar de libertad de prensa. Dedicando un período de sesiones entero a la búsqueda de un denominador común, la Comisión daría un gran paso hacia el respeto de los derechos humanos.

79. La Comisión de Derechos Humanos y las Naciones Unidas en su conjunto, no pueden ni deben ocuparse más que de las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos en el mundo, pero no deben olvidar otra violación muy grave: la persistencia de un orden económico injusto y, más particularmente, la constante negativa a ponerse de acuerdo sobre la necesidad de modificar la actual situación, caracterizada por la abundancia y el derroche por una parte y, por otra, por el hambre, la miseria y la enfermedad. La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra el derecho de toda persona al desarrollo y a un nivel de vida suficiente, lo que no puede garantizarse en el estado actual de las relaciones económicas internacionales. Por eso la Comisión debe estudiar cada año, dentro del tema 12 del programa, la cuestión de la injusticia de las relaciones y orden económico internacionales.

80. No debe olvidarse que, al firmar la Carta de las Naciones Unidas, los Estados contrajeron ciertamente obligaciones nacionales para con sus ciudadanos, pero contrajeron también la obligación internacional de contribuir a los actos conjuntos o individuales que tiendan a crear condiciones propicias al respeto a los derechos humanos para todos los pueblos y en todas partes del mundo. Las obligaciones nacionales de los Estados se enuncian debidamente en numerosos instrumentos internacionales, y la Comisión debería tratar de formular de la misma manera las obligaciones internacionales de los Estados Miembros. Para ello, podría encomendar la realización de un estudio a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

81. Muchos organismos de las Naciones Unidas se ocupan de cuestiones de derechos humanos, y algunos organismos especializados han ideado ya procedimientos especiales que rebasan con mucho los límites que las Naciones Unidas acordaron fijar a su competencia, es decir el estudio de las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos debidas a una política deliberada del Estado. Es preciso subrayar a este respecto la ponderación y altruismo ejemplares de que dan muestra la OMS, la PAO y el UNICEF, que se ocupan principalmente de mejorar la salud y otros aspectos de las condiciones de vida de todos, las madres y los niños en particular, y de proporcionar a cada ser humano los medios de satisfacer sus necesidades y las necesidades de su familia, y los medios de ser dueño de su destino.

82. Los órganos y procedimientos son tantos actualmente que algunos Estados se sienten incitados a utilizarlos para fines que, pese a su apariencia altruista, son en realidad bastante prosaicos, mientras que otros se sienten cada vez más engañados en su voluntad de cooperar, debido a todas las adversidades y presiones a que constantemente se ven sometidos. Por eso es indispensable un mayor sentido de las responsabilidades.

83. La Comisión de Derechos Humanos se asemeja cada vez más a un tribunal, en el que sus miembros desempeñan el papel de fiscales, mientras que los países que han manifestado su voluntad de cooperar se encuentran en el banquillo de los acusados. No le corresponde a la Comisión emitir un veredicto sino determinar las causas de las violaciones de los derechos humanos y proponer medios para eliminarlas.

84. A juicio de la delegación yugoslava, la entrada en vigor de los pactos internacionales de derechos humanos justifica una revisión del procedimiento establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1503 (XLVIII), habida cuenta de las obligaciones contraídas por los Estados hacia los órganos que ellos mismos han creado. Así, la situación de los países que ratificaron los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos debe ser estudiada por los órganos creados para supervisar su aplicación, a menos que la situación exija una acción urgente de la comunidad internacional; en tal caso, cabe prever la celebración de períodos extraordinarios de sesiones de otro órgano competente o de la propia Comisión de Derechos Humanos.

85. El estudio de las comunicaciones recibidas de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social debería ser de la competencia exclusiva de la Comisión de Derechos Humanos; la Mesa, que actualmente desempeña un papel esencialmente administrativo entre los períodos de sesiones, podría encargarse de adoptar todas las medidas necesarias a tal efecto, lo que facilitaría considerablemente la preparación del próximo período de sesiones de la Comisión.

86. La Comisión de Derechos Humanos debería hacer su autocrítica y preguntarse si sigue el buen camino para alcanzar sus objetivos. El hombre de la calle se preocupa por lo que se hace a nivel internacional para mantener la paz; sólo una auténtica cooperación, que no esté inspirada en intereses políticos egoístas, sino en la voluntad de crear las condiciones propicias al respecto de los derechos humanos de todos y en todas partes, permitirá responder a las aspiraciones de los ciudadanos de los Estados que no quieren ya ser objeto de rivalidades internacionales.

87. El Sr. BHAGAT (India) recuerda que en su resolución 1982/29, de 11 de marzo de 1982, la Comisión de Derechos Humanos recomendó que se nombrase un Relator Especial para presentar "un informe detallado sobre la existencia y el alcance de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, junto con sus conclusiones y recomendaciones", informe que ha sido sometido a la Comisión en el actual período de sesiones (E/CN.4/1983/16).

88. Pese a los límites que su mandato le impone al Relator Especial, particularmente en cuanto a las fuentes de información, es de evidente utilidad la parte de su estudio dedicada a las normas jurídicas internacionales, los conceptos básicos y las conclusiones y recomendaciones. A la delegación india le sorprende sin embargo el que se hayan elegido ciertos incidentes precisos acaecidos en determinados países, y cuya realidad ni siquiera ha sido verificada. El Relator Especial ha tenido ciertamente la precaución de puntualizar en múltiples ocasiones que las alegaciones que figuran en su informe no implican juicio alguno por su parte sobre la veracidad de las informaciones, pero la delegación india se siente molesta por ciertos aspectos del estudio. Primero, el Relator Especial anuncia que se limitará a los acontecimientos ocurridos después de 1980, aunque sin olvidar los factores históricos; ahora bien, los ejemplos que presenta se remontan a antes de 1980. Segundo, de los capítulos II y III del informe se desprende que las informaciones sobre casos precisos de ejecuciones sumarias o arbitrarias emanan en su mayor parte de organizaciones no gubernamentales, lo cual, de no haber verificaciones suficientes, refleja una imagen parcial de la situación y desacredita por eso mismo el informe. Tercero, el Relator Especial indica en sus conclusiones que las ejecuciones sumarias o arbitrarias se producen en gran escala en todo el mundo, pero al lector no puede menos de llamarle la atención el hecho de que ciertas regiones del mundo estén totalmente ausentes del informe, mientras que abundan ejemplos de acontecimientos ocurridos en otras regiones. La delegación india no atribuye esta anomalía a parcialidad.

del Relator Especial sino a sus fuentes de información. Así, en el informe se busca en vano, a título de ejemplo de ejecuciones sumarias o arbitrarias, el trato infligido a los palestinos por las autoridades israelíes en los territorios ocupados y más recientemente en el Líbano, así como el trato infligido a los prisioneros de guerra palestinos detenidos por las autoridades israelíes. De la misma manera, en ningún sitio aparecen las matanzas y las ejecuciones sumarias perpetradas por el régimen sudafricano.

89. La delegación india deplora la precipitación con que el Relator Especial se ha visto obligado a desempeñar su tarea. Le parece que habría sido preferible estudiar en una primera fase el fenómeno general, dejando para más tarde el examen de casos concretos.

90. En el estudio del Relator Especial se formulan ciertas acusaciones contra la India. La delegación de su país puede afirmar que, según los criterios y definiciones expuestos por el propio Relator Especial, es imposible decir que se produzcan ejecuciones sumarias o arbitrarias en la India, que sigue siendo un islote de democracia en un mundo en el que las normas y sistemas democráticos son reemplazados por el autoritarismo. A diferencia de los ciudadanos de otros países, los indios están protegidos contra las ejecuciones sumarias o arbitrarias o contra la detención arbitraria por un conjunto de disposiciones constitucionales y legales y de instituciones eficaces -judiciales, parlamentarias y periodísticas. Conforme a la Constitución, las circunstancias en que un individuo puede ser privado de libertad, mediante la detención, o de la vida, mediante la pena capital, y los procedimientos que han de seguirse en estos casos, están definidas en el Código Penal de 1860 y en el Código de Procedimiento Penal de 1973, que regulan también la utilización de la fuerza y el trato de los reclusos por las autoridades penitenciarias, cuyas funciones están rigurosamente limitadas en la ley; por lo que todo abuso es castigado. Se han facilitado al Relator Especial ciertas informaciones sobre la ejecución de la pena capital y sobre los procedimientos de detención, quien las ha incluido en la parte de su estudio dedicada a la legislación nacional. Las disposiciones legislativas ofrecen al acusado la plena posibilidad de recurrir para su defensa a los órganos judiciales y otras autoridades.

91. Conforme ha hecho notar en sus estudios el Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre la detención, la India es uno de los pocos países que han promulgado a este respecto una legislación muy avanzada que prevé en particular, en ciertos casos, la liberación anticipada bajo fianza. En la India, el poder judicial es independiente y protege decididamente la vida, la libertad y los derechos del individuo. Por su parte, el Parlamento indio, al que pertenece el orador, ha hecho mucho por sacar a la luz los defectos del sistema con objeto de corregirlos. Por su parte, la prensa, extremadamente libre y dinámica, ilustra al Gobierno en cuanto a la aplicación concreta de las disposiciones destinadas a proteger la vida y la libertad del individuo. Todas estas instituciones forman un conjunto eficaz para la protección de la persona humana. Muchos sociólogos y criminólogos se han preguntado incluso si el sistema indio no sería demasiado liberal y no favorecería al individuo frente a la sociedad.

92. Con referencia a las informaciones facilitadas al Relator Especial sobre alegaciones de asesinatos de naxalitas por las autoridades indias, el orador declara que las actividades terroristas de este movimiento revolucionario de izquierda ha causado muchas pérdidas en vidas humanas y daños materiales; sin embargo las autoridades han aplicado procedimientos jurídicos normales a los naxalitas, y ninguno de

ellos ha sido ejecutado sumariamente. Igualmente falso es pretender que ciertos elementos de la policía hayan montado una organización escénica para matar naxalitas, "dacoits" u otros elementos fuera de la ley culpables de asesinatos, saqueos y destrucción de cosechas; las elevadas pérdidas que estos enfrentamientos han causado por ambas partes demuestran suficientemente que no hubo organización escénica. Citando seguidamente el párrafo 67 del informe E/CN.4/1983/16, el representante de la India asegura a la Comisión que en la India las fuerzas del orden no han violado nunca las normas jurídicas nacionales e internacionales; añade que las alegaciones contenidas en este informe se basan únicamente en informaciones recibidas muy indirectamente por organizaciones no gubernamentales, informaciones que no se ajustan a los hechos.

93. Es de desear que la Comisión dé al Relator Especial un mandato claro y disponga lo necesario para que tenga tiempo suficiente de obtener y compilar sus informaciones. El Relator Especial no debería contentarse con reunir las informaciones recibidas de algunas organizaciones no gubernamentales, y su estudio no debería limitarse a algunos países, sino tener un carácter verdaderamente mundial.

94. El Sr. KHMEI (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que su delegación se opondrá a las tentativas de incitar a la Comisión a inmiscuirse en los asuntos internos de Polonia. Es impropio que ningún órgano de las Naciones Unidas, y en particular la Comisión, se ocupe de la situación en dicho país. Si la Comisión lo hiciera, desempeñaría un mal papel, inducida por rumores e insinuaciones desprovistos de fundamento. El observador de Polonia ha subrayado ya hasta qué punto es ilegal y nefasto querer plantear todavía una "cuestión polaca" en este período de sesiones. El informe E/CN.4/1983/18 dedicado a este país no presenta ninguna crítica objetiva, sino sólo una descripción deformada. A pesar de la aplicación de la ley marcial en Polonia, la Constitución permanece en vigor y las autoridades siguen ejerciendo normalmente sus funciones, bajo el control supremo de la Dieta. Las medidas de excepción adoptadas han permitido a las autoridades legítimas aplicar unas políticas que han conducido a la normalización de la vida social en el país. Por otra parte, las disposiciones de la ley marcial han sido atenuadas, y la situación real en el país es la que ha descrito el observador de Polonia.

95. De hecho, el contenido del informe E/CN.4/1983/18 refleja unas tentativas contrarias a los principios del derecho internacional e inspiradas -como lo reconoce el autor- por el Departamento de Estado y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América. ¿Existen fuentes más partidistas que éstas? Estas tentativas tienen por objeto alentar a las fuerzas contrarrevolucionarias y a los elementos antisociales que el Gobierno de los Estados Unidos de América sostiene financieramente. En efecto, los acontecimientos ocurridos en Polonia no tenían nada de espontáneos; respondían a un plan concebido en Washington. Sin embargo, las autoridades polacas han hecho fracasar esta estratagema destinada a provocar un enfrentamiento, y los polacos no han querido sacrificar sus vidas a un plan anticomunista imaginado por las fuerzas del imperialismo.

96. En los Estados Unidos de América existen ciertas ideas resultantes de la explotación del hombre en la sociedad de este país y que han sido extendidas a otros países, como la suficiencia comercial, las pretensiones hegemónicas, la agresividad, etc. Con esta actitud los Estados Unidos de América han dominado el mundo durante decenios. Sin embargo, ahora han comenzado a cambiar las cosas. Las empresas

comerciales de los Estados Unidos de América no desempeñan ya un papel tan dominante en Europa occidental, y por otra parte las transformaciones ocurridas en el Tercer Mundo disminuyen su poder. En este contexto el "America Way of life" pierde atractivo y en Estados Unidos de América el desencanto se adueña de la población. El Gobierno acentúa este desencanto cercenando los programas de protección social y permitiendo que se agrave la explotación de las minorías étnicas y raciales.

97. Tradicionalmente, los Estados Unidos de América han aplicado ciertas políticas, tanto en el interior como en el exterior. En particular, los políticos de este país tienen la costumbre de hacer del socialismo una víctima propiciatoria, y de condenar por tal motivo los movimientos de liberación nacional de los pueblos de Asia, Africa y América Latina. Los Estados Unidos de América se oponen a la lucha que libran los países del Tercer Mundo para instaurar un nuevo orden económico internacional, lucha que apoyan los países socialistas. El Gobierno de Washington condena a los países que quieren inspirarse en la experiencia socialista, presentando sus esfuerzos como maquinaciones tendientes a la expansión del comunismo.

98. El Gobierno de Washington presenta también como un complot comunista los movimientos de protesta contra la carrera armamentista que se registran incluso en los países occidentales. En general, la propaganda de los Estados Unidos de América ha presentado una visión falsa de la evolución del mundo, que ha influido mucho en la política oficial de ese país. Así, el Gobierno de Washington tiene un concepto primitivo de las cosas, en el que el socialismo aparece como un accidente, y no como una resultante de la historia. Según este punto de vista, el socialismo ha de ser absolutamente desacreditado, tanto en los países no socialistas como en los socialistas. En estos últimos países, los imperialistas tienden a lanzar campañas que constituyen injerencias en los asuntos nacionales. Otros países occidentales que comparten las opiniones del Gobierno de Washington tratan por su parte de desviar la atención de la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos de América.

99. Sin embargo, el propio Presidente Reagan reconoció en 1980, con motivo de unas elecciones al Congreso, que la tasa de criminalidad en el país era "una verdadera tragedia". A este respecto las cifras son elocuentes: en 1981 fueron asesinadas en el país 22.000 personas, y el total de robos alcanzó la cifra de 8.800 millones de dólares. La publicación "Statistical abstract of the US" indica que durante el período 1969-1978, hubo un promedio de 20.000 asesinatos por año, cifra dos veces y media mayor que la de los años cincuenta y dos veces mayor que la de 1963. Tal es la situación dramática que impera en este país, y ello en tiempo de paz, sin embargo. Cada año las fuerzas de policía eliminan a 300 personas, sin que hayan sido juzgadas. En 1980 fueron interrogadas 9,7 millones de personas de más de 15 años, lo que representa 1/18 de este grupo de la población. Asimismo en 1980 había encarceladas 158.000 personas, o sea un 60% más que en 1970 y 90% más que en 1950.

100. Otras cifras reflejan la gravedad del racismo en los Estados Unidos de América. Los negros representan el 12% de la población, pero forman el 50% del total de personas asesinadas. En 1978 hubo 59 negros asesinados por cada 100.000, contra 9 blancos por 100.000 -o sea una proporción seis veces y media mayor. En 1980 el 41% de las personas encarceladas y el 43,8% de los condenados a muerte eran negros.

101. Igualmente interesante es observar que en los Estados Unidos de América de cada cinco personas encarceladas, tres no terminaron su escolaridad y dos estaban desempleadas en el momento de su detención. Esta realidad refleja la explotación de la

población por una burguesía monopolista que extiende su poder a otros países, a naciones desfavorecidas. Para remediar la situación que el orador acaba de describir, las autoridades aumentan las fuerzas de policía y las fuerzas militares, pero sin corregir los defectos del sistema. El representante de la RSS de Ucrania cita a este respecto las palabras que el Senador John Mc Clellan pronunció ante una comisión del Senado sobre la criminalidad y la corrupción: "La sociedad moderna de los Estados Unidos de América está regida por la ética del dinero: esta sociedad defiende de palabra una moral que desde hace mucho tiempo ha rechazado en la práctica". Las cifras que ha citado el representante de la RSS de Ucrania demuestran que el derecho de matar y de ser matado figura entre los derechos humanos en Estados Unidos. Cabe preguntarse qué derecho moral tiene el Gobierno de los Estados Unidos de América a hablar de la situación de los derechos humanos en otros países, ya sea en Polonia, en el Afganistán o en cualquiera otro de los 162 países examinados en el informe del Departamento de Estado sobre la situación de los derechos humanos en el mundo.

102. El Sr. YUNJAV (Observador de Mongolia) subraya que el tema que se examina permite que la Comisión estudie muchos problemas importantes de violaciones sistemáticas de los derechos humanos. En particular, el informe E/CN.4/1983/20 pone de relieve la gravedad de la situación en El Salvador, donde 1.857 personas fueron asesinadas tan sólo en el período febrero-abril de 1982; la Junta en el poder, que se ha hecho culpable de numerosos asesinatos, goza del apoyo de instructores y asesores de los Estados Unidos de América, que desempeñan el mismo papel en otros países de América Latina. Sudáfrica, que es otro ejemplo notable, aplica la forma más cruel de racismo, que es el apartheid, y lo extiende a Namibia; y también disfruta del apoyo material y de los armamentos de Estados Unidos de América y de otros países de Europa occidental. En el Cercano Oriente, la actitud de Israel en los territorios árabes ocupados y las matanzas de palestinos y de libaneses en Beirut occidental, están asimismo relacionadas con la política de los Estados Unidos de América, y constituyen las secuelas de los acuerdos de Camp David.

103. Por otra parte, algunos tratan de inducir a la Comisión a que intervenga directamente en los asuntos internos de Polonia, en violación de la Carta de las Naciones Unidas. El informe E/CN.4/1983/18, presentado en relación con Polonia, ofrece una versión deformada de la realidad que fue refutada el día anterior por el observador de este país sobre la base de una sólida argumentación. Este observador demostró que el examen propuesto era ilegal y que la situación en su país se encontraba en vías de normalización gracias a los esfuerzos del Gobierno y del Partido Obrero Unificado. Son los Estados Unidos de América los que han iniciado este debate artificial, con ánimo de provocación contra los países socialistas. Es sabido que los Estados Unidos de América y algunos otros Estados aplican actualmente contra Polonia una política de sanciones económicas que constituye una injerencia que debe ser rechazada enérgicamente. Los Estados Unidos de América utilizan así los problemas interiores de un país para agravar la coyuntura internacional. Corresponde a Polonia resolver su situación interior; esta cuestión no tiene cabida en los debates de la Comisión y debe ser excluida de su programa.

[La segunda parte del acta se publicará con la signatura E/CN.4/1983/Sr.42/Add.1.]